

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DEL CIRCUITO
LETICIA - AMAZONAS

Leticia, Amazonas, trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO
PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICADO No. 91001-31-89-002-2021-00135-00
DEMANDANTE: EVELING YURANY PINZA PABON
DEMANDADO: GASEOSAS RIO LIMITADA

Teniendo en cuenta que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado en auto del 02 de septiembre de 2021, mediante el cual se inadmitió la demanda de la referencia, al no haber subsanado los defectos susceptibles de corrección de acuerdo con el artículo 26 del Código de Procedimiento Laboral, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, allí indicados.

Por lo expuesto, el Juzgado segundo Promiscuo del Circuito de Leticia (Amazonas),

RESUELVE:

RECHAZAR la demanda de la referencia por lo indicado en la parte considerativa de esta decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Juez

JUAN DE DIOS NUÑEZ BELTRÁN

Firmado Por:

Juan De Dios Nuñez Beltran
Juez
Promiscuo 002
Juzgado De Circuito
Amazonas - Leticia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

377642c0f725bb98454d4326d7791c0827f9c0ede0089e24b4701a832065dd4f

Documento generado en 13/09/2021 03:55:44 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>